

INSTRUCTIVO

META 22

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 22: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, en adelante META 22**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO												
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE									
Actividad 1: Remitir Oficio dirigido a la DGPIP del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" en el portal electrónico.	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la guía para el cumplimiento de la meta: i) Características del impuesto predial. ii) Formas y lugares de pago del impuesto predial. iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y determinación del impuesto predial. iv) Régimen de fraccionamiento de la deuda por impuesto predial, de corresponder.	Oficio presentado hasta el 15 de marzo de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF; documento que deberá ser presentado en la mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	20									
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (ATM) 2017" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	Completar la información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM", sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta.	Información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM" registrada en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	25									
Actividad 3: Efectividad corriente-neta del impuesto predial en un porcentaje determinado.	Presentar original o copia certificada de la Resolución de Alcaldía, según la guía para el cumplimiento de la meta, con la siguiente información: i) Monto de recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2016. ii) Monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2017.	Oficio presentado hasta el 15 de marzo de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF adjuntando original o copia certificada de la Resolución de Alcaldía; documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	35									
	Registrar información para el cálculo de la Efectividad corriente-neta del impuesto predial y cumplir con el porcentaje determinado en el anexo adjunto. Efectividad corriente-neta (1): Relación entre la recaudación predial neta del año corriente sobre la emisión inicial anual neta del impuesto predial del mismo año.	Información registrada en el SISMEPRE, según criterios y cronograma de la guía para el cumplimiento de la meta, con vencimientos al 31 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017.										
Actividad 4: Registro completo de información en el Directorio de funcionarios de la ATM del SISMEPRE del MEF.	Registrar información en el SISMEPRE, según manual de usuario, sobre la información de los funcionarios designados de la ATM de acuerdo con el siguiente cronograma: <table border="1" data-bbox="478 1467 917 1568"> <thead> <tr> <th></th> <th>Información al:</th> <th>Plazo de registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er. Registro</td> <td>01/03/2017</td> <td>15/03/2017</td> </tr> <tr> <td>2do Registro</td> <td>01/09/2017</td> <td>15/09/2017</td> </tr> </tbody> </table>		Información al:	Plazo de registro	1er. Registro	01/03/2017	15/03/2017	2do Registro	01/09/2017	15/09/2017	Oficio presentado hasta el 31 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF, según la guía para el cumplimiento de la meta; documento que deberá ser presentado en la mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	20
	Información al:	Plazo de registro										
1er. Registro	01/03/2017	15/03/2017										
2do Registro	01/09/2017	15/09/2017										
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS									
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS									

(1) El cálculo de la efectividad corriente-neta, que deduce el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, seguirá el procedimiento señalado en la guía para el cumplimiento de la meta.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 22

La evaluación del cumplimiento de la META 22 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo: Actividad 3 - Efectividad Corriente-Neta del Impuesto Predial en un Porcentaje Determinado

Efectividad Corriente 2016	Efectividad Corriente-Neta 2017	Efectividad Corriente 2016	Efectividad Corriente-Neta 2017
Hasta 20%	32,7%	60%	66,2%
21%	33,5%	61%	67,0%
22%	34,4%	62%	67,9%
23%	35,2%	63%	68,7%
24%	36,0%	64%	69,5%
25%	36,9%	65%	70,4%
26%	37,7%	66%	71,2%
27%	38,6%	67%	72,0%
28%	39,4%	68%	72,9%
29%	40,2%	69%	73,7%
30%	41,1%	70%	74,6%
31%	41,9%	71%	75,4%
32%	42,7%	72%	76,2%
33%	43,6%	73%	77,1%
34%	44,4%	74%	77,9%
35%	45,3%	75%	78,7%
36%	46,1%	76%	79,6%
37%	46,9%	77%	80,4%
38%	47,8%	78%	81,3%
39%	48,6%	79%	82,1%
40%	49,4%	80%	82,9%
41%	50,3%	81%	83,8%
42%	51,1%	82%	84,6%
43%	52,0%	83%	85,4%
44%	52,8%	84%	86,3%
45%	53,6%	85%	87,1%
46%	54,5%	86%	88,0%
47%	55,3%	87%	88,8%
48%	56,1%	88%	89,6%
49%	57,0%	89%	90,5%
50%	57,8%	90%	91,3%
51%	58,6%	91%	92,1%
52%	59,5%	92%	93,0%
53%	60,3%	93%	93,8%
54%	61,2%	94%	94,6%
55%	62,0%	95%	95,5%
56%	62,8%	96%	96,3%
57%	63,7%	97%	97,2%
58%	64,5%	98%	98,0%
59%	65,3%	99%	99,0%
		100%	100,0%

Nota: La Efectividad Corriente del año 2016 se debe redondear en porcentaje sin decimales. La meta de Efectividad Corriente-Neta 2017 se redondea en porcentaje a un decimal.